



DIP MARISELA ZUÑIGA CERÓN

Grupo Parlamentario de Morena

morena
La esperanza de México

Ciudad de México a 07 de febrero de 2020

**DIP. ISABELA ROSALES
HERRERA
PRESIDENTA DE LA MESA
DIRECTIVA CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO,
I LEGISLATURA
PRESENTE**



La que suscribe Diputada , Integrante del **Grupo Parlamentario MORENA**, en la **16:27 HRS**
Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en **DO** **Aldo Q. Z.**
dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución
Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la
Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII,
99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por
medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:
Proposición con Punto de Acuerdo, **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, por el
que **SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD EDUCATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE SE LLEVEN A CABO
ACCIONES EN INSTITUCIONES ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EN LA
CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE INFORMAR DE LOS RIESGOS Y PREVENIR LA
REALIZACIÓN DE LA BROMA "CRÁNEO ROTO".**

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La violencia en el ámbito escolar es una realidad que niega cada día a millones de niños y jóvenes el derecho humano fundamental a la educación. El Pacto Internacional estima que 246 millones de niños y adolescentes podrían ser víctimas de la violencia al interior y alrededor de sus escuelas. Se entiende como toda



DIP MARISELA ZUÑIGA CERÓN

Grupo Parlamentario de Morena

morena
La esperanza de México

agresión realizada dentro del ambiente de las instituciones educativas, la cual puede expresarse de distintas formas por los actores que conforman la comunidad escolar. Es decir, no se reduce a la cometida entre estudiantes, también involucra otros actores como padres de familia, maestros, directivos y personal administrativo.

Las principales expresiones de violencia escolar se dan de forma verbal, física y psicológica, pero no se limita a ello, pues se observa también violencia sexual cibernética, patrimonial, económica y social.

En muchos casos, la violencia en el ambiente escolar deriva de un entorno que acepta y legitima las conductas violentas debido a la cultura arraigada de agresiones que se tiene en la sociedad.

Por su parte, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) afirma que nuestro país ocupa el primer lugar a nivel internacional en casos de acoso escolar en educación básica. Asimismo, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) señala que 7 de cada 10 niños han sido víctimas de este problema.

Por ello, una prioridad estratégica de la UNESCO consiste en garantizar que todos los niños y jóvenes tengan acceso a un ambiente de aprendizaje seguro, inclusivo y sano. Los resultados principales que la UNESCO espera obtener en este ámbito son:

- Eliminar la violencia y el acoso escolar, incluida la violencia escolar por motivo de orientación sexual, y
- Prevenir la discriminación de alumnos y docentes por razones de salud o de género.

La violencia en las escuelas tiene un grave impacto en el cabal cumplimiento de los derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, pues en lo inmediato genera un bajo rendimiento académico llegando incluso, a limitar de forma grave su desarrollo pleno. Con el fin de atender estos problemas, la Secretaría de Educación Pública (SEP) y la Secretaría de Gobernación (SEGOB) llevan a cabo diversas



DIP MARISELA ZUÑIGA CERÓN

Grupo Parlamentario de Morena

morena
La esperanza de México

acciones que comprometen a autoridades federales y locales al combate del acoso escolar y la violencia en las escuelas, así como la implementación de un diplomado de mediación escolar en el que participan maestros, psicólogos y directivos de educación básica.

Al no existir una prevención efectiva ni soluciones que atiendan la problemática a las distintas formas de violencia escolar, no se cumple de forma interdependiente e indivisible con los derechos humanos de las personas involucradas.

ANTECEDENTES

Desde el pasado 04 de febrero de 2020, en redes sociales se ha compartido un video en el que se muestra a tres alumnos de secundaria practicando un nuevo reto o juego que podría poner en riesgo la vida de quien lo intente.

En la grabación que dura menos de 10 segundos se muestra a tres estudiantes “jugando” en fila, en el cual dos de ellos (los de la orilla) saltan al mismo tiempo, mientras que el tercero (de en medio) brinca segundos después, es ahí donde sus compañeros aprovechan para ponerle el pie, **provocando que caiga hacia atrás y se golpee fuertemente la cabeza.**

En redes sociales, padres de familia están advirtiendo no realizar una broma que es tendencia en redes sociales, el cual casi le cuesta la vida a un joven pues le **provocó una fractura en el cráneo que lo llevó al hospital, donde se encuentra en terapia intensiva y lo reportan grave.**

El neurólogo pediatra, Eduardo Barragán, detalló en una entrevista de televisión que *“esto puede generar fracturas o hemorragias cerebrales. Así como un síndrome de latigazo con el cuello que, puede generar esguinces cervicales; a veces son de grado leve, pero pueden llegar a ser severos y lastimar la columna vertebral”.*



DIP MARISELA ZUÑIGA CERÓN

Grupo Parlamentario de Morena

morena
La esperanza de México

Además, puede generar alteraciones de estado de conciencia o crisis convulsivas. Según el especialista, *“el problema no es la broma. El problema es que, no se miden los riesgos que pueden generar este tipo de acciones y que, evidentemente, pueden conllevar riesgos para la salud”*.

Sin embargo, dicha práctica se sigue llevando a cabo, la cual se constata con diversos videos publicados en diversas redes sociales. La broma a la que me refiero se denomina *“Cráneo roto”*.

CONSIDERACIONES

El presente punto de acuerdo encuentra su fundamento en la fracción IV del artículo 12 de la Ley General de Educación, en el cual se establece que *“en la prestación de los servicios educativos se impulsará el desarrollo humano integral para combatir las causas de discriminación y violencia en las diferentes regiones del país, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres”*.

A su vez, la fracción IV del artículo 16 de la ley en estudio, expone que la educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios seguirá el principio de promover *“el respeto al interés general de la sociedad, por encima de intereses particulares o de grupo, así como el respeto a las familias, a efecto de que se reconozca su importancia como los núcleos básicos de la sociedad y constituirse como espacios libres de cualquier tipo de violencia”*.

Por su parte, en la fracción XXI del artículo 30 de la ley en revisión, dispone que los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios uno de los mismos será *“la promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no*



DIP MARISELA ZUÑIGA CERÓN

Grupo Parlamentario de Morena

morena
La esperanza de México

violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos”.

Así mismo, el párrafo segundo del artículo 73 de la ley en comento, expone que los docentes y el personal que labora en los planteles de educación deberán estar capacitados para tomar las medidas que aseguren la protección, el cuidado de los educandos y la corresponsabilidad que tienen al estar encargados de su custodia, así como protegerlos contra toda forma de maltrato, violencia, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación sexual o laboral.

En ese tenor, el artículo 74 señala que las autoridades educativas, en el ámbito de su competencia, promoverán la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos. Realizarán acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, los docentes, madres y padres de familia o tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender la violencia que se ejerza en el entorno escolar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso **CON CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LA AUTORIDAD EDUCATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE MÉXICO, PARA QUE SE LLEVEN A CABO ACCIONES EN INSTITUCIONES ESCOLARES DE EDUCACIÓN



DIP MARISELA ZUÑIGA CERÓN

Grupo Parlamentario de Morena

morena
La esperanza de México

**BÁSICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE INFORMAR DE LOS RIESGOS
Y PREVENIR LA REALIZACIÓN DE LA BROMA “CRÁNEO ROTO”.**

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 07 días del mes de febrero del
2020.



ATENTAMENTE